

Código de conducta sobre la responsabilidad social

1. Acuerdo básico sobre una gestión empresarial socialmente responsable

El presente CoC tiene como fundamento un acuerdo básico común acerca de lo que es una gestión empresarial socialmente responsable. Para la empresa firmante, esto significa la asunción de responsabilidades mediante la consideración de las consecuencias de sus decisiones y actos empresariales desde un punto de vista económico y tecnológico, así como también social y ecológico y la consecución de un razonable equilibrio de intereses. La empresa firmante contribuye voluntariamente, en el contexto de sus respectivas posibilidades y márgenes de actuación, al bien común y al desarrollo sostenible de la sociedad global en los lugares en los que desarrolla su actividad. Se guían por los valores y principios éticos universales, en especial, por la integridad y honradez, así como por el respeto por la dignidad de los seres humanos.

2. Ámbito de aplicación

2.1 El presente CoC se aplicará en todas las sucursales y unidades de negocio de la empresa firmante en el mundo.

2.2 La empresa firmante se comprometerá a promover también entre sus suministradores y en los restantes puntos de la cadena de valor el cumplimiento de los contenidos del presente CoC, en el contexto de sus respectivas posibilidades y márgenes de actuación.

3. Puntos básicos de una gestión empresarial socialmente responsable

La empresa firmante se ocupará de manera activa de que los valores y principios que se citan a continuación sean respetados y se cumplan de manera permanente.

3.1 Cumplimiento de las leyes

La empresa firmante cumplirá las leyes y restantes disposiciones legales vigentes en los países en los cuales desarrolla su actividad. En los países

con un marco institucional débil, comprobará cuidadosamente qué buena práctica empresarial del propio país de origen debería aplicarse en apoyo de una gestión empresarial responsable.

3.2 Integridad y gobernanza de las organizaciones

3.2.1 La empresa firmante orientará su actividad basándose en los valores y principios éticos universales, en especial, en los de integridad, respeto por la dignidad de los seres humanos, sinceridad y no discriminación por motivos religiosos, de ideario, sexuales o étnicos.

3.2.2 La empresa firmante rechazará la corrupción y el soborno de acuerdo con la correspondiente convención de las Naciones Unidas¹. Promoverá de manera apropiada la transparencia, la integridad en las actuaciones y una dirección y control responsables en la empresa.

3.2.3 La empresa firmante aplicará prácticas empresariales limpias y reconocidas, así como una competencia leal. En la competencia, se atiende al comportamiento profesional y a un modo de trabajar orientado hacia la calidad. Con las autoridades supervisoras se mantiene un trato cooperativo y que inspira confianza.

3.3 Intereses de los consumidores

En la medida en que estén afectados los intereses de los consumidores, la empresa firmante cumplirá con las normas de protección de los consumidores, así como con las prácticas de distribución, marketing e información apropiadas. Los grupos que precisen de una protección especial (p. ej., protección de menores) disfrutaran de una atención extraordinaria.

3.4 Comunicación

La empresa firmante mantendrá una comunicación abierta y orientada al diálogo en relación con las exigencias del presente CoC y la pondrá en práctica con empleados, clientes, suministradores y otros interlocutores y partes interesadas. Toda la documentación será elaborada según lo prescrito, no se modificará o destruirá de manera desleal y se conservará adecuadamente. Los secretos empresariales y profesionales de los socios se tratarán con especial cuidado y confidencialidad.

3.5 Derechos humanos

La empresa firmante se comprometerá a defender los Derechos Humanos. La empresa cumplirá con los Derechos Humanos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos², en especial, con los citados a continuación:

3.5.1 Privacidad

Protección de la privacidad.

3.5.2 Salud y seguridad

Salvaguardia de la salud y la seguridad en el trabajo, en especial, la garantía de un entorno de trabajo seguro y saludable con el fin de evitar accidentes y lesiones.

3.5.3 Vejaciones

Protección del trabajador contra los castigos corporales y vejaciones o maltratos físicos, sexuales, psíquicos o verbales.

3.5.4 Libertad de expresión

Protección y garantía del derecho a la libertad de expresión y de manifestar libremente su opinión.

3.6 Condiciones de trabajo

La empresa firmante cumplirá con las siguientes normas básicas de la ILO³:

3.6.1 Trabajo infantil

La prohibición del trabajo infantil, es decir, de ocupar personas menores de 15 años, en la medida en que las disposiciones legales locales no fijen límites de edad superiores y en la medida en que no se admitan excepciones⁴.

3.6.2 Trabajos forzados

La prohibición de trabajos forzados de todo tipo⁵.

3.6.3 Remuneración

Las normas laborales relativas a la remuneración, en especial, en lo relativo al grado de remuneración según las leyes y disposiciones vigentes⁶.

3.6.4 Derechos de los trabajadores

El respeto del derecho de los trabajadores a asociarse y reunirse libremente, así como a negociar convenios colectivos, en la medida en que esto sea jurídicamente admisible y posible en el respectivo país⁷.

3.6.5 Prohibición de discriminación

Tratamiento no discriminatorio de todos los empleados y empleadas⁸.

3.7 Jornada de trabajo

La empresa firmante cumplirá las normas de trabajo en lo relativo a los tiempos de trabajo máximos autorizados.

3.8 Protección del medio ambiente

La empresa firmante cumplirá con las disposiciones y estándares de protección del medio ambiente aplicables a sus distintos centros de trabajo y actuará en todos sus centros de trabajo respetando el medio ambiente. Además, manejará los recursos naturales con responsabilidad y de acuerdo con los principios de la Declaración de Río⁹.

3.9 Compromiso cívico

La empresa firmante contribuirá al desarrollo social y económico del país y de la región en la que desarrolle su actividad y promoverá las correspondientes actividades voluntarias de sus empleadas y empleados.

4. Puesta en práctica y ejecución

La empresa firmante acometerá todos los esfuerzos adecuados y razonables para implementar y aplicar de manera continuada los principios y valores descritos en el presente CoC. En el contexto de la reciprocidad, cuando los socios contractuales lo soliciten se les habrá de informar acerca de las medidas más importantes, de modo que pueda determinarse cómo se está garantizando fundamentalmente su cumplimiento. No existe el derecho de exigir la cesión de ecretos empresariales y profesionales, ni tampoco la entrega de informaciones relativas a la competencia o que por alguna otra razón merezcan gozar de protección.

Basado en el CdC de la organización ZVEI (www.zvei.org).

Bürkle GmbH | Rheinauen 5 | 79415 Bad Bellingen
Tel. +49 76 35 8 27 95-0 | Fax +49 76 35 8 27 95-31
info@buerkle.de | www.buerkle.de

Bad Bellingen, el 15 de enero 2016



Martin Saint-Denis, Gerente

¹ Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003, en vigor desde 2005

² Declaración Universal de los Derechos Humanos, resolución 217 A (III) de 1948 de la ONU

³ ILO = International Labour Organization = Organización Internacional del Trabajo

⁴ Convención ILO n.º 138 de 1973 y Convención ILO n.º 182 de 1999

⁵ Convención ILO n.º 29 de 1930 y Convención ILO n.º 105 de 1957

⁶ Convención ILO n.º 100 de 1951

⁷ Convención ILO n.º 87 de 1948 y Convención ILO n.º 98 de 1949

⁸ Convención ILO n.º 111 de 1958

⁹ Los 27 principios de la 'Rio Declaration on Environment and Development' (Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo) de 1992 como resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo en Río de Janeiro